1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	de Interventoría		
Número:	23001299 H3 de 2024	**Fecha:**	12/07/2024
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF).			
Contratista:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - INGEOCIM S.A.S identificado con NIT. 800.155.100-6.		
Interventor y/o Supervisor:	Angela Constanza Castellanos Forero C.C. 52.150.943 de Bogotá Funcionario de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias		
Valor inicial del contrato:	SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($684.322.873,00) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y los impuestos		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (07) meses sin exceder el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.		
Fecha de inicio del contrato:	13/08/2024	**Fecha de terminación del contrato:**	16/12/2024

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. N/A.	N/A.
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	N/A.

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. N/A.	N/A.
2.	
3.	
Valor total del contrato:	

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. N/A.	N/A.
2.	

3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. N/A.	N/A.	N/A.
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. N/A.	N/A.
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. N/A.	N/A.	N/A.
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Número de Garantía:	14-44-101214552		
Fecha de Expedición de la Garantía.	13/08/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	13/08/2024
Descripción del Amparo:	• Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato. • Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. • Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.		
Porcentaje:	• Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato: En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato.		

	• Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado: En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. • Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría: En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.
Anexo:	Anexo 4

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría en el **Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto** se encuentra actualmente en fase de ejecución. Desde el punto de vista técnico, se han presentado avances en la supervisión de las actividades constructivas, donde se han reportado por parte de Interventoría a esta supervisión, identificando retrasos en la ejecución por parte del contratista de obra desde octubre de 2024, razón por la cual se ha implementado un plan de contingencia previamente aprobado por la Interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 684.322.873		
ADICIONES			
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 684.322.873**	**$ 0**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 23001299 H3 cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán

incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

Describa y precise el tipo y alcance de la modificación solicitada.

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	____DÍAS ___**3**__**MESES** _____AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS_____ VALOR EN SMMLV DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO
OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** ¿Cómo está? *"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (07) meses sin exceder el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, distribuido de la siguiente forma:* *(...)"* ¿Cómo se modificará? El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el **17 de marzo de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, distribuido de la siguiente forma: (..

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como es de su conocimiento, el contrato de obra asignado al CONSORCIO ALFA de Mejoramiento de las Franjas de Seguridad de Pista ha requerido de un plazo adicional para culminar las actividades de obra, en tal sentido, a continuación, se presenta la trazabilidad del comunicado y solicitud elevada por el contratista:

. Mediante el comunicado C-ALFA-066-2024 de fecha 2 de diciembre de 2024 el CONSORCIO ALFA, solicita prorrogar el contrato de obra No. 23001138 H4 de 2024por un plazo igual a TRES (3) MESES CALENDARIO, es decir hasta el 17 de marzo de 2025.

. Mediante el comunicado T-003-2024-096-OFC, se remitió por parte de la interventoría, el aval de solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2024, indicando:

"De lo anterior, se concluye:

- *Durante la etapa de pre-construcción del proyecto se evidenciaron condiciones que afectaron el plazo de ejecución de la obra, relacionado con la ejecución de levantamientos topográficos para implantar el diseño de las obras, la definición del alcance del proyecto respecto de las franjas de seguridad y la estructura a intervenir, al igual que la afectación por periodos de lluvia y alta nubosidad en las instalaciones del Aeropuerto, por lo cual el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de la orden de inicio de obra, no es suficiente para dar cumplimiento al 100% del objeto contractual.*
- *El plazo de ejecución contractual, previsto hasta el próximo 16 de diciembre de 2024, comprende una vigencia contractual de 4 meses, reduciéndose en 3 meses el plazo contemplado técnicamente para el desarrollo del proyecto.*
- *De acuerdo con tales condiciones, se ha evidenciado la inviabilidad de incorporar la inversión de todo el contrato para una programación hipotética de actividades en la actual vigencia.*

Así las cosas, en concepto de la Interventoría se encuentra procedente prorrogar el contrato de obra No. 23001138 H4 DE 2024, por un plazo igual a TRES (3) MESES CALENDARIO, es decir hasta el 17 de marzo de 2025, de igual manera es necesario prorrogar el contrato de interventoría No. 23001299 H3 de 2024 tiene plazo contractual hasta el 16 de diciembre de 2024, lo anterior con el fin de dar seguimiento y cumplimiento al plazo contractual vigente, por parte de la interventoría, acompañando de manera integral la ejecución de las obras, de conformidad con la jurisprudencia aplicable a los contratos de obra pública, los cuales deben contar con una figura jurídica que se represente en la supervisión que lleva a cabo la interventoría.

Cabe resaltar que el contrato de obra No. 23001138 H4 DE 2024, inicio el pasado 13 de agosto de 2024, contando con cuatro (4) meses para ejecutar una inversión que asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.706.192.504) incluido A.I.U e IVA SOBRE UTILIDAD.

Dadas esas condiciones, se considera procedente por parte del componente técnico prorrogar en tiempo el contrato de obra No. 23001138 H4 de 2024, en los siguientes términos:

- *Tal como se mencionó en los apartados anteriores, la prórroga del contrato de obra correspondiente únicamente resulta aplicable por un periodo igual a TRES (3) MESES CALENDARIO*

- *Lo anterior considerando que la interventoría NO cuenta con el contrato vigente hasta la fecha antes mencionada, es necesario prorrogar también por el mismo tiempo de TRES (3) MESES CALENDARIO el contrato de interventoría No. 23001299 H3 de 2024.*

De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista técnico, se encuentra viable la solicitud de prórroga requerida por el CONSORCIO ALFA, lo cual ha sido ampliamente pormenorizado en cuanto a los plazos actualmente aplicables, dados los limitantes que se tienen respecto a la vigencia del contrato de interventoría derivado".

De acuerdo con la trazabilidad anterior y con el fin de cumplir el objeto contractual de esta interventoría, nos permitimos solicitar una prórroga del contrato de interventoría No. 23001299 H3 de 2024, por un plazo igual a TRES (3) MESES CALENDARIO a partir de la fecha de finalización actual, es decir a partir del 16 de diciembre de 2024, hasta el próximo 17 de marzo de 2025.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato." (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

*"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o **un interventor**, según corresponda.*
(…)
*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen**. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."* (Subrayado por fuera del texto original).

Por su parte, el Artículo 85 ibídem, establece: *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

Conforme a las disposiciones legales mencionadas anteriormente, corresponde a la AEROCIVIL en cumplimiento de sus funciones, la estructuración, la Gestión Contractual, así como la supervisión y el control de todos los proyectos de infraestructura aeroportuaria, que constituyan obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza de la administración, asignados a su cargo, para lo cual se tiene que:

Tal como se estableció en los documentos del proceso de selección 23001138 H4 de 2023, es evidente y no requiere justificación adicional la necesidad por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL de ejecutar el proyecto, la cual se planteó en los siguientes términos: *"Uno de los objetivos de la Aeronáutica Civil es mantener en continuo estado de funcionamiento de toda la infraestructura correspondientes las áreas administrativas y técnicas de los edificios y aeropuertos a su cargo, con el fin de que se brinde por parte de la Entidad servicios 100% seguros y efectivos, todo esto como segmento de las medidas preventivas y correctivas en cuanto a la seguridad de la infraestructura administrativa, para proporcionar un fluido seguro y ordenado de los usuarios y funcionarios en la infraestructura administrativa para así garantizar la prestación y operación del servicio administrativo Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y el Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996), que prioriza las actividades encaminadas a preservar la seguridad del sector: "(...) ARTÍCULO 2º - Reglamentado por el Decreto 1326 de 1998. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte. ARTÍCULO 3º - Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política (...)". Acorde con el plan de gobierno "Pacto por una Movilidad Segura y Sostenible" y alienado con los ejes de movilidad inteligente, movilidad influyente y movilidad para la reactivación del transporte aéreo, la AEROCIVIL establece una política de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, orientada a los USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA, que permita actuar de manera preventiva y asegurar la calidad de la prestación de los servicios y el cuidado de los activos aeroportuarios, garantizando la inversión en mejoramiento como eje fundamental de la seguridad. Este proceso busca cumplir con los objetivos del Plan Estratégico Aeronáutico 2030",* todo lo cual hace parte del proyecto Código BPIN 2018011000731.

En este sentido, si se atiende al hecho que, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y ayudas Aeroportuarias de la Aeronáutica Civil – AEROCIVL, se encuentra la obligación de implementar y dar continuidad a la política de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, orientada a los USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA, que permita actuar de manera preventiva y asegurar la calidad de la prestación de los servicios y el cuidado de los activos aeroportuarios, es evidente el interés público inmerso en la ejecución del Contrato de Obra No. 23001138 H4 DE 2024.

Que en tal sentido se identificó en los Estudios Previos de la Licitación Pública 23001138 H4 de 2023, las condiciones que afectan la infraestructura aeroportuaria, entre otras necesidades:

> *"La Aerocivil necesita ajustar el ancho de las franjas de seguridad de pista existentes al Reglamento Aeroportuario Colombiano RAC14, con el fin de garantizar la seguridad operacional de la pista. La Dirección*

de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias DIAA aportará los diseños para llevar a cabo el mejoramiento de las franjas.

El Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC14, en su numeral 14.3.3.4.3 Anchura de las franjas de pista, establece que:

> *"Toda franja que comprenda una pista para aproximaciones de precisión Categoría I, II y III se extenderá lateralmente hasta una distancia a cada lado de del eje de la pista y de su prolongación a lo largo de la franja, de por lo menos:*
>
> *- 150 m cuando el número de clave sea 3 ó 4; y*
> *- 75 m cuando el número de clave sea 1 ó 2;"*
>
> *Adicionalmente, el RAC14 en su numeral 14.3.3.4.4 establece que: "Toda franja que comprenda una pista para aproximaciones, que no sean de precisión y visual se extenderá lateralmente hasta una distancia a cada lado del eje de la pista y de su prolongación a lo largo de la franja, de por lo menos:*
>
> *- 75 m cuando el número de clave sea 3 ó 4;*
> *- 40 m cuando el número de clave sea 2; y*
> *- 30 m cuando el número de clave sea 1.*
> *- 15 m cuando el aeródromo sea dedicado a labores de fumigación.*
> *- 12,5 m cuando sea declarado como campo aéreo.".*

De forma que, *"de conformidad con las responsabilidades que le corresponde* asumir a la Dirección de Infraestructura y ayudas Aeroportuarias de la Aeronáutica Civil – AEROCIVL en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de los usuarios, *en aras de cumplir con la política de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, La AEROCIVIL pretende contratar bajo la modalidad licitación de obra pública"*, al interior del proyecto *REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)*, estableciéndose expresamente la necesidad del proyecto en los siguientes términos:

> *"Acorde con el plan de gobierno "Pacto por una Movilidad Segura y Sostenible" y alienado con los ejes de movilidad inteligente, movilidad influyente y movilidad para la reactivación del transporte aéreo, la AEROCIVIL establece una política de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, orientada a los USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA, que permita actuar de manera preventiva y asegurar la calidad de la prestación de los servicios y el cuidado de los activos aeroportuarios, garantizando la inversión en mejoramiento como eje fundamental de la seguridad. Este proceso busca cumplir con los objetivos del Plan Estratégico Aeronáutico 2030.".*

De esta forma, es totalmente claro que al no culminar la ejecución de las obras que se desarrollan al interior del Contrato de Obra; ello conlleva necesariamente el riesgo inminente de afectación grave del servicio público a cargo de la Dirección de Infraestructura y ayudas Aeroportuarias de la Aeronáutica Civil – AEROCIVL al igual que los objetivos públicos planteados al interior del plan estratégico Aeronáutico 2030.

> *"la cual tiene como objetivo propender por el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, y garantizar la prestación y operación del servicio en el aeropuerto en condiciones seguras, para lograr un avance de la actividad comercial, seguridad operacional y mayor cubrimiento del estado en zonas apartadas del país, basada en la normatividad vigente en materia aeroportuaria.*

Además, se le da cumplimiento a uno de los propósitos de la Entidad el cual es mejorar el patrimonio público, realizando actividades acorde a la normatividad establecida por la U.A.E.A.C (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil) en la sección décimo cuarto del reglamento aeronáutico de Colombia referente al numeral 14.2.2 Estudio, construcción y reformas de aeródromos, aeropuertos, helipuertos e Instalaciones, garantizando la seguridad y la calidad en la prestación de servicios a través del mejoramiento y conservación de la infraestructura aeroportuaria.".

Que, en tal sentido, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y alcances planteados, se requiere garantizar la adecuada vigilancia y control de la ejecución del mejoramiento de las franjas de seguridad de la pista del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, ampliando el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 23001299 H3 de 2024, por el mismo término de la ampliación del plazo del contrato de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

N/A.

EVIDENCIAS APORTADAS

Anexo 1_Comunicado T-003-2024-096-OFC. Aval Solicitud de Prórroga al plazo del contrato de obra 23001138 H4 de 2024. (18 Folios)

CONCEPTO SUPERVISOR

Conforme a lo expuesto, surge la necesidad de efectuar la solicitud ante la Dirección Administrativa de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, para efectos de prorrogar el plazo del contrato de interventoría, por un lapso igual a TRES (3) meses calendario, con el fin de garantizar el plazo y los recursos asignados para el contrato de interventoría No. 23001299 H3 de 2024, y hacer efectiva la vigilancia y control de la ejecución de obras de mejoramiento de las franjas de seguridad de la pista del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, hasta el próximo 17 de marzo de 2025.

Firma: 

Nombre: *Angela Constanza Castellanos Forero.*
Supervisora del Contrato de Interventoría 23001299 H3 de 2024

Cargo: Funcionaria de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuaria.